



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 622 Fecha: 10 OCT. 2023

## Resolución Gerencial General Regional N°239- 2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 OCT. 2023

### VISTOS:

La solicitud de Defensa Legal presentada por el servidor **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, mediante Carta s/n de fecha 28 de septiembre de 2023, ingresada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Hoja de Ruta N° 0050136, de fecha 29 de septiembre de 2023; el Memorando N° 003079-2023-GRC/GA de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 002014-2023-GRC/ORH de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000761-2023-GRC/GAJ de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la Defensa y Asesoría Legal, Asesoría Contable, Económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su Defensa en procesos Judiciales, Administrativos, Constitucionales, Arbitrales, investigaciones Congresales y Policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de Defensa y Asesoría Legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la Administración Pública, con cargo a los recursos de la Entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima Autoridad Administrativa de una Entidad Pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima Autoridad Administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la Defensa y Asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;



YESSSENIA ARIKA MIRANDA RIEGA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 622 Fecha:



Que, el Sr. **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, en calidad de servidor civil, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde Defensa Legal por cuanto ha sido comprendido en la Investigación Fiscal, seguida en la Carpeta Fiscal N° 906014511-2023-227, emitida por el Tercer Despacho de la Décimo Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, por el presunto Delito contra la Administración Pública en la modalidad Desobediencia a la Autoridad Agravado, en agravio del Estado (representado por la procuraduría del poder judicial), **Guillermo Elías Meza Huayanay**, **Carlos Alberto Arica Gutiérrez** y **Carlos Daniel Gonzales Revello**, estos últimos denunciante, quienes alegan ser trabajadores del Gobierno Regional del Callao, que por mandato Judicial emitido por los Juzgados de Trabajo del Callao cuentan con procesos que se encuentra en calidad de cosa juzgada, con lo cual gozan de estabilidad laboral relativa, en tal sentido arguyen que solo pueden ser despedidos cuando se configure alguna de las causales estipuladas en el D.L 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que les corresponde en su calidad de obreros en la Oficina de maquinaria pesada del Gobierno Regional del Callao, desde el año 2011, asimismo, los denunciante cuentas con medidas cautelares innovativas, emitidos por los juzgados de trabajo del callao, mediante los cuales se ha ordenado su reposición y en virtud a ello se encontraban trabajando en la Oficina de maquinaria pesada; sin embargo, el 06 de enero del 2023 fueron despedidos de forma arbitraria;

Que, el servidor **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, cumple con presentar su propuesta de Defensa Legal, proponiendo al abogado **Dennis Raúl Calderón Orellana**, abogado habilitado con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 46804, Abogado especialista en Derecho Penal, precisando que el servicio de Defensa y Asesoría es por la Etapa de Investigación Preparatoria (Diligencias Preliminares e Investigación Preparatoria propiamente dicha), siendo los honorarios propuestos la suma de S/25,000.00 Soles (Veinticinco Mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley; presentando así mismo su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 002014-2023-GRC/ORH de fecha 04 de octubre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el servidor **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas-Gobernador Regional**; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Título VI, Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N°000761-2023-GRC/GAJ, de fecha 05 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de Defensa Legal presentada por el servidor **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, se encuentra dentro del marco Legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el primer párrafo del numeral 6.3, del Item VI referido a la Mecánica Operativa consignada en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante Resolución del Titular de la Entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de Defensa y Asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Defensa Legal presentada por el servidor **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, respecto a la Etapa de Investigación Preparatoria (Diligencias Preliminares e Investigación Preparatoria propiamente dicha) del presunto Delito



contra la Administración Pública en la modalidad Desobediencia a la Autoridad Agravado, en agravio del Estado (representado por la Procuraduría del Poder Judicial), Guillermo Elías Meza Huayanay, Carlos Alberto Arica Gutiérrez y Carlos Daniel Gonzales Revello, en los seguidos en la Carpeta Fiscal N° 906014511-2023-227, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la Legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la Defensa Legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

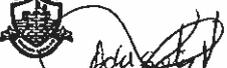
**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Item VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, para los fines correspondientes en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ADA MARGARITA SOLÍS VILLAREAL  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

